

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 26 de abril de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 19 de abril de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0291, con la resolución N°15759-2-22-0291. A nombre de **PEDRO ORDUZ GOMEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de abril de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0291

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **PEDRO ORDUZ GOMEZ.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010109310015000 y Matricula Inmobiliaria 095-61441 localizado en la CALLE 15A N° 32-36/44 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0291 de 19 de abril de 2022 otorgada a **PEDRO ORDUZ GOMEZ.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	144.85 M2
LOTE 2	489.04 M2
AREA DE RETROCESO CALLE 15 A	6.44 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	640.33 M²

LOTE No. 1, AREA: 144.85 M2

NORTE: Del punto 2 coordenada norte 1125967.60, coordenada este 1125369.64 al punto 3 coordenada norte 1125972.83, coordenada este 1125366.02 con Lote No. 2 de esta misma subdivisión en distancia de 6.36ml.

ORIENTE: Del punto 3 coordenada norte 1125972.83, coordenada este 1125366.02, al punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23, con el Lote No. 2 de esta misma subdivisión, en distancia de 23.01ml.

SUR: Del punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23 al punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86, con CALLE 15A en distancia de 6.40ml.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0291

OCCIDENTE: Del punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86 al punto 2 coordenada norte 1125967.60, coordenada este 1125369.64, con lote de José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 23.00ml.

LOTE No. 2, AREA: 489.04 M2

NORTE: Del punto 7 coordenada norte 1125979.41, coordenada este 1125394.67 al punto 6 coordenada norte 1125990.10, coordenada este 1125389.35, con lote de Ernesto Alarcón en distancia de 11.94ml.

ORIENTE: Del punto 6 coordenada norte 1125990.10, coordenada este 1125389.35, al punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55 con Lote adjudicado en la partición al heredero Pedro Orduz Gómez en distancia de 52.55ml.

SUR: Del punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55 al punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23, con Calle 15A en distancia de 6.47ml.

OCCIDENTE: Del punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23 al punto 3 coordenada norte 1125972.83, coordenada este 1125366.02 colindando con Lote 1 de esta misma subdivisión en distancia de 23.01ml, del punto 3 coordenada norte 1125972.83, coordenada este 1125366.02 al punto 2 coordenada norte 1125967.60, coordenada este 1125369.64, colindando con el lote 1 de esta misma subdivisión en distancia de 6.36ml, del punto 2 coordenada norte 1125967.60, coordenada este 1125369.64, al punto 8 coordenada norte 1125973.29, coordenada este 1125381.61 colindando con lotes de José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 13.26ml, del punto 8 coordenada norte 1125973.29, coordenada este 1125381.61 al punto 7 coordenada norte 1125979.41, coordenada este 1125394.67 colindando con José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 14.42ml.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente.

RETROCESO CALLE 15A, AREA: 6.44 M2

NORTE: Del punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86 al punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23, colindando con lote No. 1 de esta misma subdivisión, en distancia de 6.40ml, del punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23 al punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55, colindando con lote No. 2 de esta misma subdivisión, en distancia de 6.47ml.

ORIENTE: Del punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55 al punto 10 coordenada norte 1125968.11, coordenada este 1125341.09 colindando con Andén sobre Calle 15A, en distancia de 0.50ml.

SUR: Del punto 10 coordenada norte 1125968.11, coordenada este 1125341.09, al punto 9 coordenada norte 1125957.51, coordenada este 1125348.41, colindando con Andén sobre Calle 15A, en distancia de 12.87ml.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0291

OCCIDENTE: Del punto 9 coordenada norte 1125957.51, coordenada este 1125348.41, al punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86, colindando con Anden sobre Calle 15A, en distancia de 0.50ml.

COORDENADAS		
Punto	COORDENADA NORTE (X)	COORDENADA ESTE (Y)
1	1125957.73	1125348.86
2	1125967.60	1125369.64
3	1125972.83	1125366.02
4	1125963.00	1125345.23
5	1125968.32	1125341.55
6	1125990.10	1125389.35
7	1125979.41	1125394.67
8	1125973.29	1125381.61
9	1125957.51	1125348.41
10	1125968.11	1125341.09

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

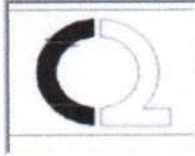
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 19 4 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0291
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010109310015000
Dirección CALLE 15A N° 32-36/44
Barrio: LOS LIBERTADORES
Area del Lote 640.33
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-61441
Numero del Paramento 065-22 Fecha de Expedición 3/03/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PEDRO ORDUZ GOMEZ
Cedula o Nit del Titular 9518683

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACROPROCE
PROCE



No. 20221700016681
Fecha Radicado: 04-MAR-2022 09:4
Destino: PEDRO ORDUZ GOMEZ
Remilente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 065-22 FECHA DE EXPEDICION: 03-03-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000089

PROPIETARIO: PEDRO ORDUZ GOMEZ

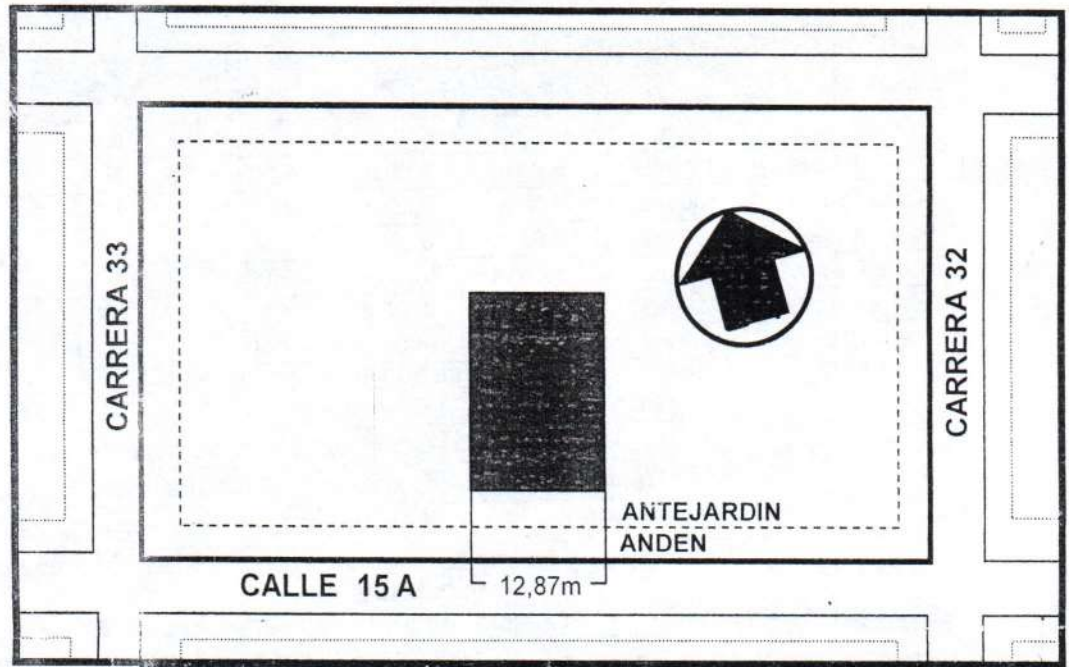
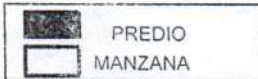
Ubicación: CALLE 15 A CON CARRERA 32

Sector normativo:

21

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
CI	15 A	12,87m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,50m	W. 0,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 535 Fecha: 09-03-2016 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-61441 Código Catastral: 010109310015000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE

Giovanna Camargo B
GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Fernando B. (Prof. Univ.)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 21

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO

Giovanna Camacho

Jefe Oficina Asesora de Planeación